

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01011-00
DEMANDANTE: ALTACOL
DEMANDADO: GRUPO GL SAS

Téngase en cuenta lo manifestado por la Superintendencia de Sociedades, donde manifiestan que se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad GRUPO GL SAS, sin embargo, y frente a lo indicado en el numeral segundo de la parte resolutive de la audiencia 2021-01-038070, indíquese si el acreedor ALTACOL NORVENTA S.A., hizo parte del acuerdo de reorganización, como quiera que de la relación de acreedores no se advierte incluido. (FI 81)

Ahora, de no ser parte del acuerdo, infórmese, como se debe proceder respecto las obligaciones que tiene GRUPO GL SAS, FRENTE A ALTACOL NORVENTA S.A. **Oficiese y tramítense por secretaría.** (Anéxese copia del mandamiento de pago y del presente auto)

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **08 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

